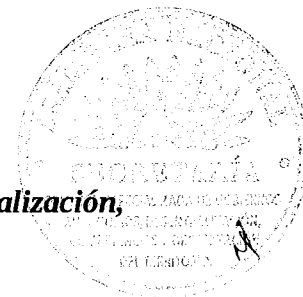




ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SESIÓN No.

009-CGADCOT-AN-2017



**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,
Competencias y Organización del Territorio**

Sesión No. 009 –CGADCOT-AN-2017 de 19 de julio de 2017

Preside la sesión: Ing. Montgómery Sánchez Reyes

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete, siendo las quince horas con cuarenta minutos, se reúne la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en el edificio de la Asamblea Nacional ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cuarto piso.

El Presidente de la Comisión, Ing. Montgómery Sánchez Reyes, solicita a la Secretaria Relatora constatar el quórum reglamentario. La señora secretaria verifica y comunica que existe el quórum de ley.

A continuación, el señor Presidente solicita a la Secretaria se sirva informar si existe algún pedido de modificación del orden del día. La Secretaria manifiesta que no existe ninguna solicitud de modificación del orden del día.

Seguidamente, el Presidente solicita a la Secretaria de lectura del orden del día:

“CONVOCATORIA No. 009-CGADCOT-AN-2017

Por disposición del señor Ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión No. 009**, a desarrollarse el día miércoles 19 de julio de 2017, a las 15h30, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Comisión General para recibir al Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos, en relación al PROYECTO DE LEY DE FIJACIÓN DE LIMITES TERRITORIALES INTERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.”

Seguidamente, el Presidente solicita se de lectura al oficio remitido al Secretario Técnico del CONALI. La Secretaria procede conforme lo dispuesto:

“Quito, D.M., 18 de julio de 2017

Oficio No. 0075-CGADCOT-AN-2017

Arquitecto

Raúl Muñoz Castillo

SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL DE LÍMITES INTERNOS

Ciudad.-

Señor Secretario:

En virtud de que la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se encuentra tramitando el **PROYECTO DE LEY DE FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**; amparado en el artículo 66, numeral 23 de la Constitución de la República; 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, Disposición Transitoria Décima de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, me permito invitar a su autoridad, a fin de que en Comisión General, se sirva informar a esta órgano legislativo sobre los conflictos limítrofes contemplados en el proyecto de ley antes indicado, especialmente lo concerniente a la situación de los siguiente casos:

Bolívar – Guayas; Bolívar – Los Ríos; Cañar – Chimborazo; Esmeraldas – Pichincha; Guayas - Los Ríos; Guayas – Cañar; Guayas – Azuay; Naranjito – Milagro; Pucará – Camilo Ponce Enríquez.

Para ello, solicito comedidamente se presente información detallada sobre los procedimientos seguidos en cada caso y se sirva dejar constancia por escrito de la documentación presentada.

La comparecencia se realizará en la sesión de la Comisión a efectuarse el día miércoles 19 de julio de 2017, a partir de las 15h30, en la sala de sesiones, ubicada en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

Seguro de contar con vuestra presencia, me suscribo de usted, reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Montgómery Sánchez Reyes

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS,
DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL
TERRITORIO”**



A continuación, se da inicio a la Comisión General y se concede la palabra al arquitecto Raúl Muñoz, Secretario Técnico del Conali, quien señala:

En primer lugar permítame expresar un agradecimiento por invitarme a esta sesión a exponer y explicar lo que ha ocurrido en cada uno de los 9 procesos que se han consignado en la convocatoria de tal suerte de que los señores asambleístas tengan también una versión desde el organismo que sustanció estos procesos institucionales que finalmente dieron lugar a las resoluciones correspondientes que dieron por concluidos los conflictos de límites territoriales que en su mayoría son interprovinciales y dos son intercantonales.

Es importante comentar que este proyecto de ley o esta necesidad del país ya viene señalada como un objetivo nacional, esto ya viene a ser un interés nacional, porque recordarán que ya en la Constitución vigente desde el 2008 consta la disposición transitoria que disponía que en el plazo de dos años el ejecutivo presente a la Asamblea Nacional el proyecto de ley de fijación de límites territoriales que resuelva los conflictos limítrofes y de pertenencia. Efectivamente eso ocurrió, lo presentó en el transcurso de los dos años, en octubre de 2010, a esa época no habían los procedimientos que luego se pudo tener para poder resolver los diferendos limítrofes. En esa ocasión se hizo sobre la base de los límites referenciales, porque no hubo la respuesta de parte de los GADs correspondientes.

En su momento la ex CELIR había planteado procesos de mediación con la Procuraduría General del Estado para que por esa vía, sean las partes las que mediante diálogos directos se pongan de acuerdo y la ex CELIR consigne esos acuerdos en la ley. Eso no ocurrió, fueron alrededor de 5 casos en los que 3 de ellos fueron totales y 2 parciales, es decir, la mayoría no acogió este procedimiento y a la ex CELIR no le quedó otra que hacer una propuesta de límites con los límites referenciales.

Cuando ya vino el proyecto de ley a la Asamblea, no fue respaldado ni siquiera por los asambleístas de la Comisión de entonces, ni tampoco de los diferentes prefectos y alcaldes. En su lugar se aprobó la Ley para la Fijación de Límites Territoriales que como ustedes conocen es la que estableció los procedimientos y que permitió finalmente resolver todos los diferendos limítrofes existentes en el país que fueron 972.

Con esta introducción voy a dar inicio a la presentación del caso Bolívar – Guayas, explicación que va a hacer mas gráfica. El conflicto en esta área fue diagnosticado por el CONALI, debido a la falta de precisión de los linderos de la ley de creación del cantón General Antonio Elizalde. Siempre se va a consignar la última normativa dictada, en este sector es la de cantón General Antonio Elizalde.

El procedimiento adoptado: el GAD de la provincia del Guayas solicitó que sea a través de una resolución institucional y el GAD provincial de Bolívar, en el mismo sentido. El Ejecutivo tomó la decisión y efectivamente dispuso a CONALI la sustanciación del procedimiento de resolución institucional esto implicaba que el GAD provincial de Guayas presente una demanda y la provincia de Bolívar una contra demanda.

Las pretensiones de cada parte, configuraron una área en conflicto mayor a la que se había identificado en primera instancia, con un área de 166 km² en la que residen 2018 habitantes, datos de INEC del censo 2010.

En la audiencia de conciliación, que es una de las etapas del proceso de resolución institucional, las partes no conciliaron, por lo tanto suscribieron un acta de imposibilidad de acuerdo, consecuentemente, el proceso continuo a la etapa de prueba. En la etapa de prueba las partes presentaron las pruebas y vamos a ver las pruebas fundamentales. Guayas presentó normativa histórica y catastro a través del GAD cantonal de General Antonio Elizalde. La provincia Bolívar presentó pruebas relativas al sentido de pertenencia, obras y servicios sobre todo en Santa Rosa de Agua Clara.

Una vez analizadas las pruebas se concluyó el informe técnico razonado, el directorio del CONALI sugirió al Ejecutivo que se pondere entre el sentido de pertenencia y la afectación territorial, recordemos que Guayas había presentado normativa que daba cuenta de que todo el sector en conflicto era parte de la provincia de Guayas. Sin embargo, la provincia de Bolívar presentó esta importante prueba que es el sentido de pertenencia, es decir, como la gente de manera colectiva se siente. Con estas pruebas y el informe presentado por el CONALI, el Ejecutivo resolvió lo siguiente: todo lo que se muestra con sentido de pertenencia se queda con la provincia de Bolívar y el resto bajo la ponderación de la afectación territorial, se queda con Guayas. Consecuentemente, 118 km para Bolívar y 48 km para Guayas.

El asambleísta Guillermo Celi pregunta si al enviar los informes le CONALI, sugería una opción o varias opciones al Ejecutivo? El Arq. Raúl Muñoz, menciona que el CONALI no señala ninguna línea al ejecutivo, le dice solamente sobre la base de la pruebas efectuadas, le sugiere: pondere sobre este tema y este otro tema.

El asambleísta Guillermo Celi menciona que: Entonces eso quiere decir que en ultima instancia en base a lo sugerido o a la ponderación que hacia el CONALI, el Ejecutivo terminaba tomando una decisión por uno u otro caso, eso es correcto o no? El Arq. Raúl Muñoz afirma que eso es correcto, porque se debe hacer una formula de ponderación.



Lo que hace el CONALI es emitir el informe técnico razonado, no le da una línea al Ejecutivo.

El asambleísta Guillermo Celi pregunta al Presidente de la Comisión y solicita que certifique Secretaría si ya fueron entregados los expedientes solicitados al CONALI. La señora Secretaria informa que el CONALI remitió los informes técnico razonados únicamente en digital, pero que los expedientes completos aún no han sido entregados y se esta gestionando la entrega.

El Arq. Raúl Muñoz informa que los expedientes originales fueron remitidos a la Presidencia de la República para que se emita la resolución correspondientes y que se está gestionando la entrega de dichos expedientes en forma digital.

El asambleísta Javier Cadena pregunta como el CONALI realizaba la valoración de la pruebas entregadas por las partes? El Arq. Raúl Muñoz señala que por ejemplo cuando se les hacía llegar un listado de registro catastral pero no se acompañaba el mapa, por lo tanto no se podía geo referenciar para saber geográficamente donde es que esta ese predio que fue catastrado, eso no coadyuvaba en nada.

El asambleísta Javier Cadena pregunta si el CONALI solicitaba que se complemente la información? El Arq. Raúl Muñoz señala que no porque en la etapa de prueba, es la prueba que presentan las partes, eso es lo que existe, lo demás ya no existe, es decir, si en esa etapa no la presentaron, ya no existe y no puede ser analizada.

El asambleísta Javier Cadena pregunta que porque en los casos donde las partes pedían consulta popular no se dio? Incluso cuando ambas partes estaban de acuerdo en solicitar la consulta popular? El Arq. Raúl Muñoz expresa que solo hay un caso en el que las dos partes estaban de acuerdo en ir a consulta popular, es el caso Abdón Calderón entre Azuay y Guayas; sin embargo, no se accedió porque es una facultad privativa del Presidente decidir el procedimiento: consulta popular o resolución institucional.

El asambleísta Javier Cadena pregunta, en ese caso puntual cual era la ponderación del CONALI? Que sugería el CONALI? El Arq. Raúl Muñoz manifiesta que ahí es una decisión exclusiva del Presidente, quien decide que procedimiento se aplica en cada caso. Además, señala que la resolución institucional es un procedimiento administrativo en sede administrativa, donde las partes todavía tienen la oportunidad de conciliar.

El asambleísta Rubén Bustamante, pregunta si en los casos analizados por la Comisión en los que aun existe inconformidad de las partes, se podrían presentar nuevas pruebas o

que se podría hacer para cerrar estos problemas? El Arq. Raúl Muñoz señala que en el caso puntual de Bolívar – Guayas no se podría presentar nuevas pruebas por cuanto, el proceso se encuentra concluido con resolución dictada por el Presidente.

El asambleísta Javier Cadena manifiesta que en el caso puntual de Bolívar – Guayas no se puede decir que esta concluido si las partes no están conformes y con este proyecto de ley se va a dar una división del país.

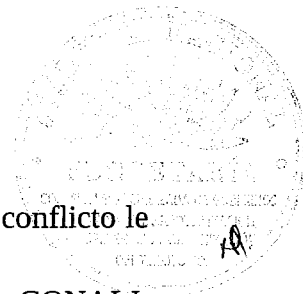
El asambleísta Guillermo Celi expresa que es muy diferente solucionar un conflicto limítrofe a través de un decreto ejecutivo, que no tiene el mismo efecto desde el punto de vista democrático en relación a una consulta popular. La consulta popular es el marco de mayor democracia que se puede dar en un sistema republicano como el Ecuador. Pero el tema del decreto ejecutivo deja insatisfacción en las partes. Por ello considero que este tema debe analizar con mucho cuidado por parte de la Comisión.

El asambleísta Rubén Bustamente señala que sería importante contar con la presencia de la Secretaría de la Política para obtener el punto de vista político respecto a este tema desde el Ejecutivo.

El señor Presidente sostiene que se harán las gestiones para contar con la presencia de la Secretaría de la Política.

Continúa la intervención de Secretario Técnico del CONALI y pasa a abordar el caso de Bolívar – Los Ríos. Señala que este caso las partes le solicitaron al ejecutivo que resuelva el conflicto, el GAD de los Ríos por resolución institucional y el GAD de Bolívar por consulta popular. El ejecutivo resolvió a favor del procedimiento institucional y dispuso a CONALI la sustanciación. En base a las prensiones de las partes en este caso se generó un área en conflicto de 48 km² donde residen 1847 habitantes. En la audiencia de conciliación las partes no llegaron a ningún acuerdo, por lo tanto se paso a la etapa de prueba.

En la etapa de prueba, Los Ríos presentó mapas históricos. Bolívar presentó juntas electorales del CNE y elecciones de autoridades en la provincia de Bolívar, como también pruebas relativas al sentido de pertenencia. En base a las pruebas presentadas por las partes, el CONALI en el informe técnico razonado le sugiere al Ejecutivo la ponderación de dos derechos, sentido de pertenencia y documentos históricos, en base a los dos mapas que fueron presentados. Con esta sugerencia el ejecutivo emite su resolución: aquí la ponderación fue hacia el sentido de pertenencia y la mayor parte del territorio en conflicto lo colocó en la provincia de Bolívar, por afectación territorial



como habíamos visto en los mapas otra parte a Los Ríos. De toda el área en conflicto le quedaron a Bolívar 37km² y a Los Ríos 11km²

En el caso Cañar – Chimborazo, el diagnóstico del conflicto realizado por CONALI, establecía la longitud de 60 kms mas un área de estudio denominada Jubal de 606 km², en este límite interprovincial hay un límite legal que es el de Cumandá. En este caso las partes a través de un procedimiento amistoso resolvieron una parte del conflicto y quedó pendiente un segmento entre el cantón Chunchi y el cantón Cañar, más el área de Jubal, que quedó para la resolución del Ejecutivo la no haber sido resuelto en la vía amistosa por los GADs provinciales.

El CONALI diagnosticó este conflicto debido a la falta de precisión de los linderos de la ley de creación del cantón Chunchi, los mismo que no están descritos técnicamente. Mientras que en la parte de Jubal, no hay normativa que fije límites entre las dos provincias.

El GAD de Cañar pidió que el conflicto sea resuelto a través de una resolución institucional, mientras que el GAD de Chimborazo solicitó consulta popular, el Ejecutivo decidió que el diferendo sea resuelto a través del procedimiento de resolución institucional y dispuso al CONALI la sustanciación del proceso. En el área de Jubal, hay un límite legal con la provincia de Morona Santiago.

En el informe técnico razonado elaborado por el CONALI, se sugirió al Ejecutivo que para resolver el conflicto considere la ponderación de: el sentido de pertenencia y la afectación territorial. El Ejecutivo emite la resolución en la que de los 660 km de área en conflicto se concedió a Chimborazo 191 km donde está Jubal y Pomacocho y donde esta Guangras y el área deshabitada que son 470 km para la provincia de Cañar.

Seguidamente se concede la palabra al asambleísta Jorge Corozo, quien manifiesta que por qué no se presento esta información antes y por qué el Arq. Muñoz sostiene que los estos conflictos ya están concluidos? Sostiene que no están concluidos y que recién se están creando estos conflictos. No se olvide que tanto Cañar como Chimborazo estamos inconformes con la resolución tomada y en lo único que coincido con usted es que efectivamente el prefecto de Chimborazo solicitó en su momento la consulta popular y la presidente de la comisión de límites en el año 2014 también recomendó la consulta popular en este caso, pero el Presidente no acogió esta recomendación, lo que esta bien porque es su potestad. Como es posible que el Arq. Muñoz diga que las dos pueblos han firmado un acta de acuerdo?

En la consulta que se hace en la provincia de Chimborazo, el 83% de la población de Jubal sostiene que quiere pertenecer a Chimborazo, porque tenemos que esperar que dos

provincias hermanas vayan a un conflicto, solamente por la decisión de un profesional como el señor Raúl Muñoz. Igualmente quiero consultar, porque una resolución de esta magnitud ustedes determinan que 191 km sean para Chimborazo y 479 km para Cañar? En qué tiempo el Presidente de la República, pudo conocer estos informes? Cuando la Comisión de Límites se reunió para decidir el tema de pertenencia, como usted señala?

En el informe del CONALI no toma en cuenta la voluntad de los habitantes de la zona en conflicto.

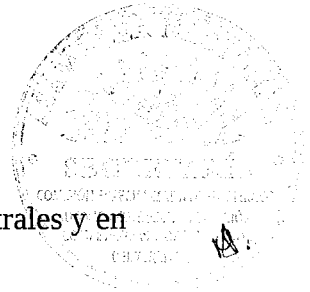
Cuando se trata del sentido de pertenencia no se puede decidir la fijación de límites como se ha hecho en este caso. Señores asambleístas, la provincia de Chimborazo ha presentado toda la documentación para que este conflicto se solucione, yo recomiendo a la Comisión que esta clase de conflictos se discutan en esta mesa y no sea una persona o su equipo que tome decisiones, antes de presentar estos informes a la Presidencia de la República.

El Arq. Raúl Muñoz, manifiesta que el CONALI le entregó el expediente al señor Presidente de la República en febrero de este año y la resolución fue emitida en mayo de este año, podrá darse cuenta que hay un tiempo importante que dedico el Presidente para su análisis y revisión, por otra parte, no he dicho que han firmado acuerdo o actas, lo que he dicho es que si hay un acta de imposibilidad de conciliación. El acuerdo que hay es en el amistoso que efectivamente resolvieron los dos GADs en otro sector.

A continuación, el Arq. Raúl Muñoz analiza el caso intercantonal Milagro – Naranjito. Señala que este caso debió ser resuelto por el GAD provincial de Guayas, si es que no era resuelto por la vía amistosa por los GADs cantonales. En tal sentido, le corresponde al CONALI resolver este diferendo limítrofe, el que adoptó el procedimiento de resolución institucional. Hay antecedentes, hubo propuesta de resolver el conflicto por la vía del arbitraje, pero no se pusieron de acuerdo en el tipo de arbitraje, unos decían en derecho y otros en equidad, por eso no se llegó a esa vía.

Dentro del área en estudio, hay un límite legal entre dos parroquias del cantón Milagro: Mariscal Sucre y Roberto Astudillo. El límite referencial entre los dos cantones, es la línea verde. La pretensión del cantón Milagro se ajusta al límite referencial y la pretensión de Naranjito es toda la parroquia Roberto Astudillo y la mitad de la parroquia Mariscal Sucre. El que presentó la demanda fue el GAD de Naranjito, por tanto, la carga probatoria estaba en el GAD de Naranjito.

Se generó un área en conflicto de 107 km². En la audiencia de conciliación las partes suscribieron el acta de imposibilidad de acuerdo y la causa fue a la etapa de prueba. En



esta etapa las partes concentraron sus pruebas en normativa, en registros catastrales y en el sentido de pertenencia. La normativa es un tema muy importante.

Analizado las pruebas aportadas por las partes, el Arq. Raúl Muñoz señala que con el análisis de la normativa presentada por las partes y justamente la existencia de un conflicto, porque los límites no estaban fijado. Hay un punto importante, los límites de las parroquias rurales al interior de cada cantón se establece mediante ordenanza municipal, los límites de los cantones y provincias mediante ley. Cuando se crea la parroquia Roberto Astudillo ya estaba creado el cantón Naranjito. La parte del límite Este de la parroquia Roberto Astudillo, jurídicamente no establecía el límite entre el cantón Milagro y Naranjito. Por lo tanto, al crearse la parroquia Roberto Astudillo, el límite que tiene que ver con el cantón Naranjito, ese segmento no se había creado jurídicamente.

En el 2011 el cantón Naranjito fija los límites de la parroquia Naranjito, sin embargo en los hechos, mediante esta ordenanza se fijan límites del cantón; por lo que, esa ordenanza así establecida no tiene efecto jurídico debido a la reserva de ley que opera para los límites de cantones.

El asambleísta Francisco Asán interviene y solicita que se le explique de donde se tomaron los puntos de coordenadas donde se ha puesto el nuevo lindero por el cual se asignan al cantón Naranjito esos 3 o 4 recintos, porque se cambia el lindero natural (estero) por puntos de coordenadas?

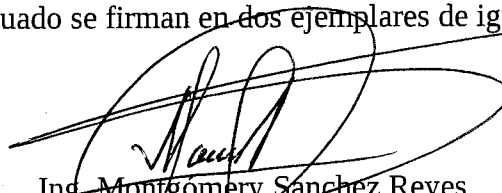
El Arq. Raúl Muñoz continua con el análisis de las pruebas presentadas por las partes y sostiene que ninguna de las pruebas presentadas tiene contundencia para llevar a una resolución del conflicto.

Seguidamente interviene el asambleísta Javier Cadena y consulta si el CONALI ha emitido contestaciones para rectificar los errores presentados en el proyecto de ley? Debido a que existe un problema por ejemplo en la provincia de Carchi, entre el cantón Espejo y Tulcán. Se me hizo llegar una observación por parte del cantón Espejo, en donde una coordenada no está bien y se dice que es por un error tipográfico del CONALI, lo que causa preocupación respecto a este tipo de errores en el proyecto de ley.

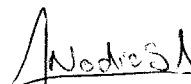
El Arq. Raúl Muñoz manifiesta que en ese caso concreto se ha cometido un error tipográfico y eso se corrige porque en el informe técnico razonado el trazado va donde resolvió el concejo provincial, efectivamente, ahí vamos a establecer esta coordinación con la Comisión, para en su momento hacer esta corrección.

Finalmente, el señor Presidente de la Comisión solicita nuevamente la entrega de la información adicional requerida por los asambleístas miembros de la Comisión y se da por clausurada la sesión, siendo las 17h40.

Para constancia de lo actuado se firman en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.



Ing. Montgomery Sanchez Reyes
PRESIDENTE



Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, D.M., 18 de Julio de 2017

CONVOCATORIA No. 009-CGADCOT-AN-2017

Por disposición del señor Ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión No. 009**, a desarrollarse el día miércoles 19 de julio de 2017, a las 15h30, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Comisión General para recibir al Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos, en relación al **PROYECTO DE LEY DE FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Atentamente,

Abg. Nadia Sofía Añezco Aguilar
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**



Zimbra:**nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec**

CONVOCATORIA No. 009

De : Nadia Sofia del Cisne Añezco Aguilar
<nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec>

mar, 18 de jul de 2017 10:41

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : CONVOCATORIA No. 009

Para : Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos
<carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>,
Diego Oswaldo Garcia Pozo
<diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>,
Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero
<elizabeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec>,
Guillermo Alejandro Celi Santos
<guillermo.celi@asambleanacional.gob.ec> , Javier
Cadena Huertas
<javier.cadena.h@asambleanacional.gob.ec> , Jose
Francisco Asan Wonsang
<jose.asan@asambleanacional.gob.ec> , Monica
Rocio Aleman Marmol
<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec> ,
Montgomery Sanchez Reyes
<montgomery.sanchezr@asambleanacional.gob.ec> ,
Raul Vicente Auquilla Ortega
<raul.auquilla@asambleanacional.gob.ec> , Ruben
Alejandro Bustamante Montero
<ruben.bustamante@asambleanacional.gob.ec> ,
Sonia Lucrecia Palacios Velasquez
<sonia.palacios@asambleanacional.gob.ec> ,
Washington Arturo Paredes Torres
<washington.paredes@asambleanacional.gob.ec>

Señoras y señores Asambleístas,

Remito a ustedes la siguiente convocatoria:

Quito, D.M., 18 de Julio de 2017

CONVOCATORIA No. 009-CGADCOT-AN-2017

Por disposición del señor Ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,

Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión No. 009**, a desarrollarse el día miércoles 19 de julio de 2017, a las 15h30, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Comisión General para recibir al Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos, en relación al **PROYECTO DE LEY DE FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Atentamente,

Abg. Nadia Sofía Añezco Aguilar

SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

 **Convocatoria 009.pdf**
24 KB



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias
y Organización del Territorio**

REGISTRO DE ASISTENCIA

Sesión: No. 009-CGADCOT-AN-2017

Fecha: Miércoles 19 de julio de 2017

Hora: 15H30

No.	Apellidos y Nombres	Hora	Firma
1	ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA ROCÍO	15:30	
2	ASAN WONSANG JOSÉ FRANCISCO	15:30	
3	AUQUILLA ORTEGA RAÚL VICENTE	15:30	
4	BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO	15:30	
5	CABEZAS GUERRERO ELIZABETH ENRIQUETA	16h00	
6	CADENA HUERTAS FRANCISCO JAVIER	15H30	
7	CELI SANTOS GUILLERMO ALEJANDRO	15H30	
8	VERCOUTÉRE PAOLINA	15:30	
9	PALACIOS VELÁSQUEZ SONIA LUCRECIA	15:30	
10	PAREDES TORRES WASHINGTON ARTURO	15:30	
11	RIVADENEIRA BUSTOS CARMEN MERCEDES	15H30	
12	SÁNCHEZ REYES MONTGÓMERY	15H30	

Lo certifico,

Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA

